



Municipalidad de El Agustino

ACUERDO DE CONCEJO N°35-2016-MDEA

El Agustino, 10 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Consejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2016.

VISTO: El Informe N°0221-2016-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal respecto a la situación de Declarar el Desabastecimiento Inminente del Servicio de Recolección y Transporte de residuos Sólidos y la Exoneración del Procedimiento de Selección por Causal de Desabastecimiento Inminente, de acuerdo a la solicitud y recomendaciones de los Informes remitidos por La Gerencia de Administración y Finanzas (Informe N° 267-2016-GAF-MDEA), al Informe de la Subgerencia de Logística (Informe N°4599-2016-SGLOG-GAF/MDEA), al Informe de la Subgerencia de Limpieza Pública (Informe N°313-2016-SGLP-GDAM-MDEA) y al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N°270-2016-GAJ/MDEA), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante el Informe N° 267-2016-GAF-MDEA emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que vistos los Informes de la Subgerencia de Limpieza Pública y de la Subgerencia de Logística que recomiendan, se declare en situación de riesgo el desabastecimiento inminente del servicio de recolección y transporte de residuos

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe/>



Municipalidad de El Agustino

sólidos, recomendando la Subgerencia de Limpieza Pública que la situación de desabastecimiento inminente sea por un periodo de 90 días.

Que, el Informe N°270-2016-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que existen los mecanismos legales para declarar la situación de riesgo el desabastecimiento inminente del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos.

Estando a los Informes Técnicos de las Áreas Especializadas, antes señalados, en ese sentido y siendo que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto **POR MAYORIA** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Declaratoria de Desabastecimiento Inminente del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de El Agustino y la Exoneración del Procedimiento de Selección por Causal de Desabastecimiento Inminente.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR que el Desabastecimiento Inminente del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de El Agustino por el periodo de 90 días

ARTICULO 3°.- Determinar las posibles responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados.

ARTÍCULO 4°.- DISPENSAR del presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y demás órganos de la Municipalidad Distrital de El Agustino, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo.

ARTÍCULO 6°.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RAFAEL A. YNGA ZEVALLOS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE